



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	L-090
Proceso	Laboral Doble Instancia
Radicado	050313189001 2021 00038 00
Demandante	Roberto Antonio Castañeda Barrera
Demandado	Germán Darío González Acevedo
Asunto	Admite demanda, reconoce personería jurídica.

Del proceso de la referencia, se presentó demanda ordinaria laboral de doble instancia en contra del señor **Germán Darío González Acevedo**, al encontrarse reunidos los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y los nuevos parámetros de virtualidad consagrados en el Decreto 806 de 2020; el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, Antioquia;

Resuelve:

Primero: Admitir el presente proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por el señor **Roberto Antonio Castañeda Barrera** identificado con la cédula de ciudadanía No. **565.816** en contra del señor **Germán Darío González Acevedo** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.758.056**.

Segundo: Aplíquese al presente proceso el trámite establecido para los procesos ordinarios laborales de primera instancia, regulado en el artículo 74 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y la ley 1149 de 2007.

Tercero: Notificar al demandado la presente providencia según lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, correr traslado de la demanda y sus anexos, concediéndoseles un término de diez (10) días a partir del día siguiente al de la notificación para que realicen las manifestaciones que consideren pertinentes, ejerzan su derecho a la defensa y aporten las pruebas que pretendan hacer valer en el juicio.

Cuarto: Reconocer personería jurídica para que actué en representación del demandante al abogado **José Antonio Borda Vanegas** identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.510.836** y la Tarjeta Profesional No. **191.626** del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese y cúmplase,


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.G.M

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por **ESTADOS N° 35**

Fijado hoy 13 de mayo de 2021 a las 8:00 A.M. a través de Tyba.

Daniel Alexis Usme Arango
Secretario